

Edicto No. SG-0374-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 506-20D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4)  
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 506-20D, de fecha 11 de noviembre de 2020, que reposa a foja 44 del expediente, en cuanto a los errores de escritura, quedando la admisión a nombre del consumidor JAVIER ALEJANDRO PEREZ FUENTES, con cédula de identidad personal 8-902-2031, en nombre propio y en representación de MEYLIN ESTHER BARRIA LIAO, con cédula de identidad personal 8-883-2131, LAYLA LINOHUSKA MUÑOZ HERRERA, con cédula de identidad personal 8-884-2341 y YARABEL MASSIEL BATISTA VARGAS, con cédula de identidad personal 8-905-1983, contra los agentes económicos AGENCIA DE VIAJES JAZMINE e INTERAMERICAN TRAVEL SERVICES, INC., y girar nuevamente boleta de citación para la fecha de audiencia.

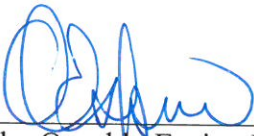
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa  
Queja No.506-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticuatro ( 24 ) de marzo de dos mil veintiuno ( 2021 ), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/aa  
Queja No.506-20D